

Acta de la Sesión Extraordinaria N°7/2025 del Consejo Universitario

En Santiago, a 10 de octubre de 2025, siendo las 09:45 horas, se da inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.

Preside la sesión Rodrigo Vidal Rojas, Rector y Presidente del Consejo Universitario.

Asistencia

Se han excusado con antelación los consejeros Carolina Nicolas, Pedro Chaná, y Sebastian Pérez. Tampoco asiste la consejera Elisa Loncón por encontrarse con permiso sin goce de remuneraciones.

	Nombre	Asistencia
1	Rodrigo Alejandro Vidal Rojas	Asiste
2	Andrea Espinoza Pérez	Asiste
3	Andrea Verónica Mahn Osses	Asiste
4	Benjamín Figueroa Contreras	Asiste
5	Bernardo Enrique Morales Muñoz	Asiste
6	Betsy del Pilar Saavedra Flores	Asiste
7	Bruno Mauricio Javier Jerardino Wiesenborn	Asiste
8	Carlos Humberto Muñoz Parra	Asiste
9	Carolina Alejandra Robles Contreras	Asiste
10	Carolina Andrea Nicolas Alarcón	Se excusa
11	Catalina Trinidad Pérez Zúñiga	Asiste
12	Claudio Andrés Martínez Fernández	Asiste
13	Claudio Rodrigo Herrera Jarpa	Asiste
14	Cristian Alejandro Vargas Riquelme	Asiste
15	Cristina Andrea Moyano Barahona	Asiste
16	Damián Nicolás Luza Huaiquifil	Asiste
17	Danka Esther Humanante Schatz	Asiste
18	Edinson Alejandro Muñoz Arias	Asiste
19	Elena de las Mercedes Cavieres Rebolledo	Asiste
20	Elisa del Carmen Loncon Antileo	Con permiso administrativo
21	Fernanda Andrea Olivares Vallejos	Asiste
22	Francisco Andrés Núñez Mella	Asiste
23	Galina Cristina García Mokina	Asiste

24	Georgina del Carmen Díaz Caro	Asiste
25	Georgina María Renard	Asiste
26	Gumerindo Segundo Vilca Cáceres	Asiste
27	Isa Milén Iribarren Manríquez	Asiste
28	Juan Antonio Vega Fuentes	Asiste
29	Juan Carlos Alano Palavecino	Asiste
30	Julio Rodrigo Romero Figueroa	Asiste
31	María José Galotto López	Asiste
32	María Teresa Rodríguez Barra	Asiste
33	Matilde Soledad Maddaleno Herrera	Asiste
34	Óscar Lionel Bustos Castillo	Asiste
35	Paula Zapata Ramírez	Asiste
36	Pedro Francisco Chaná Cuevas	Se excusa
37	Robert Egidio Silva Vilche	Asiste
38	Sebastián Alexander Pérez Cortés	Se excusa
39	Sergio José González Rodríguez	Asiste
	Total	35

La sesión se desarrolla en forma telemática, a través de la plataforma zoom, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento.

La tabla de la presente sesión es la siguiente:

1. Estado de la Universidad.
- 2.- Doctorado en Administración.
- 3.- Reglamento Orgánico Consejo Universitario.

1. Estado de la Universidad.

En esta parte de la sesión, el Rector explica que existen conversaciones con la Federación de Estudiantes, y se sostendrá una reunión prontamente de la cual participará.

Los consejeros conversan también sobre la forma en que se emitió la declaración del Consejo después de la sesión anterior, y que algunos consejeros hayan emitido una declaración a nombre personal en conjunto con consejeros superiores. Parte de los

consejeros estima que el Consejo debe efectuar declaraciones como cuerpo colegiado, mientras que otros abogan por respetar la libertad de expresión individual.

2.- Doctorado en Administración.

Llegado este punto de la tabla, el Presidente concede la palabra al Consejero Oscar Bustos, presidente de la Comisión Académica. De igual manera, se invita a participar al Decano de la Facultad de Administración y Economía, Dr. Raúl Berrios, así como al profesor encargado del proyecto, Dr. Christian Espinosa.

El Consejero Bustos recuerda la historia de este doctorado, que fue presentado en una sesión anterior, y se formularon una serie de observaciones que se pusieron en conocimiento del director. Luego del debate respectivo, se aprobó la creación del programa, con observaciones a subsanar por parte del proyecto.

Se concede la palabra al Decano y al profesor Espinosa, quienes exponen cómo se han aclarado las observaciones, exponiendo el documento de respuesta a ellas, cuyo contenido ya ha sido compartido con los consejeros.

Finalmente, interviene el Consejero Bustos, quien expresa que en opinión de la comisión académica, se han respondido totalmente las observaciones emanadas del Consejo Universitario.

Los consejeros plantean sus observaciones y consultas, las que son respondidas por el Decano y Profesor Espinosa.

Finalizada la exposición y deliberación, se somete a votación la aprobación final del doctorado, con el siguiente resultado:

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
1	Rodrigo Alejandro Vidal Rojas	X		
2	Andrea Espinoza Pérez	X		
3	Andrea Verónica Mahn Osses	X		
4	Benjamín Figueroa Contreras	X		
5	Bernardo Enrique Morales Muñoz	X		
6	Betsy del Pilar Saavedra Flores	X		
7	Bruno Mauricio Javier Jerardino Wiesenborn	X		
8	Carlos Humberto Muñoz Parra	X		
9	Carolina Alejandra Robles Contreras	X		

10	Carolina Andrea Nicolas Alarcón			
11	Catalina Trinidad Pérez Zúñiga	X		
12	Claudio Andrés Martínez Fernández	X		
13	Claudio Rodrigo Herrera Jarpa	X		
14	Cristian Alejandro Vargas Riquelme	X		
15	Cristina Andrea Moyano Barahona	X		
16	Damián Nicolás Luza Huaiquifil	X		
17	Danka Esther Humanante Schatz	X		
18	Edinson Alejandro Muñoz Arias	X		
19	Elena de las Mercedes Cavieres Rebolledo	X		
20	Elisa del Carmen Loncon Antileo			
21	Fernanda Andrea Olivares Vallejos			X
22	Francisco Andrés Núñez Mella	X		
23	Galina Cristina García Mokina	X		
24	Georgina del Carmen Díaz Caro	X		
25	Georgina María Renard	X		
26	Gumercindo Segundo Vilca Cáceres	X		
27	Isa Milén Iribarren Manríquez	X		
28	Juan Antonio Vega Fuentes	X		
29	Juan Carlos Alano Palavecino	X		
30	Julio Rodrigo Romero Figueroa	X		
31	María José Galotto López	X		
32	María Teresa Rodríguez Barra			X
33	Matilde Soledad Maddaleno Herrera	X		
34	Óscar Lionel Bustos Castillo	X		
35	Paula Zapata Ramírez	X		
36	Pedro Francisco Chaná Cuevas			
37	Robert Egidio Silva Vilche	X		
38	Sebastián Alexander Pérez Cortés			
39	Sergio José González Rodríguez	X		
	Total	33	0	2

A favor: 33

En contra: 2

Abstenciones: 2

Acuerdo: El Consejo Universitario da por subsanadas las observaciones formuladas en la Quinta Sesión Extraordinaria de 13 de agosto de 2025 respecto a la creación del Doctorado en Administración, y ratificada la aprobación de dicho programa.

3.- Reglamento Orgánico Consejo Universitario.

En este punto de la tabla, se discuten los últimos tres artículos que quedaron pendientes del Reglamento Orgánico del Consejo, el cual fue aprobado en general en la Octava Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 3 de septiembre de 2025.

El Consejero Claudio Martínez, presidente de la comisión ad hoc creada para tal efecto, expone que los tres artículos pendientes son los artículo 8°(ex 9°), 9° (ex 10°), y 19 (ex 20°). Al respecto, se exponen en la sesión las diferentes alternativas para cada uno de los artículos, las que luego de sufrir algunas modificaciones en la sesión, son sometidas a votación con los siguientes resultados:

Artículo 8°(ex 9°)

Se someten a votación tres alternativas, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
---------------	---------------	---------------

Artículo 8° Garantías de las y los consejeros.

La Universidad garantizará a cada consejero o consejera universitaria el tiempo necesario para el ejercicio pleno de sus funciones de representación, deliberación y participación en las sesiones del Consejo Universitario, así como en sus comisiones, subcomisiones y otras instancias derivadas.

Las disposiciones de este artículo tienen por objeto garantizar a los integrantes del Consejo Universitario la debida autonomía para el desempeño de su función de consejeros, en el entendido de que dicho desempeño no deberá ser causa para el ejercicio de acciones que afecten su estabilidad académica, funcionaria o estudiantil.

Si bien a través del presente reglamento no se pueden entregar fueros que solamente están reservados a la ley, se otorgan específicamente las siguientes garantías a los integrantes del consejo, según la respectiva calidad que ostenten.

A) Consejeros académicos:

1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga académica contractual, debiendo reflejarse explícitamente en su convenio de desempeño o plan de trabajo.

Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su departamento académico, debiendo el director de este, realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del académico al Consejo Universitario.

El académico propondrá a su director de departamento las modificaciones que eventualmente requiera su convenio de desempeño.

2.- Tratándose de académicos a **contrata**, se presume que sus servicios son necesarios para la Universidad, no pudiendo esta poner término en forma anticipada a su designación, ni dejar de renovarla por períodos anuales mientras el académico sirva el cargo de consejero.

Una vez que el académico deje de pertenecer al Consejo, no podrá ser objeto de terminación o no renovación de su contrata en el año en que cesa en su función, y los años siguientes se

Artículo 8° Garantías de las y los consejeros.

La Universidad garantizará a cada consejero o consejera universitaria el tiempo necesario para el ejercicio pleno de sus funciones de representación, deliberación y participación en las sesiones del Consejo Universitario, así como en sus comisiones, subcomisiones y otras instancias derivadas.

Las disposiciones de este artículo tienen por objeto garantizar a los integrantes del Consejo Universitario la debida autonomía para el desempeño de su función de consejeros, en el entendido de que dicho desempeño no deberá ser causa para el ejercicio de acciones que afecten su estabilidad académica, funcionaria o estudiantil.

Si bien a través del presente reglamento no se pueden entregar fueros que solamente están reservados a la ley, se otorgan específicamente las siguientes garantías a los integrantes del consejo, según la respectiva calidad que ostenten.

A) Consejeros académicos:

1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga académica contractual, debiendo reflejarse explícitamente en su convenio de desempeño o plan de trabajo.

Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su departamento académico, debiendo el director de este, realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del académico al Consejo Universitario.

El académico propondrá a su director de departamento las modificaciones que eventualmente requiera su convenio de desempeño.

2.- Tratándose de académicos a **contrata**, se presume que sus servicios son necesarios para la Universidad, no pudiendo esta poner término en forma anticipada a su designación, ni dejar de renovarla por períodos anuales mientras el académico sirva el cargo de consejero.

Una vez que el académico deje de pertenecer al Consejo, no podrá ser objeto de terminación o no renovación de su contrata en el año en que cesa en su función, y los años siguientes se

Artículo 8° Garantías de las y los consejeros.

La Universidad garantizará a cada consejero o consejera universitaria el tiempo necesario para el ejercicio pleno de sus funciones de representación, deliberación y participación en las sesiones del Consejo Universitario, así como en sus comisiones, subcomisiones y otras instancias derivadas.

La Universidad garantiza a los integrantes del Consejo Universitario la debida autonomía para el desempeño de su función de consejeros, en el entendido de que dicho desempeño no deberá ser causa para el ejercicio de acciones que afecten su estabilidad académica, funcionaria o estudiantil.

Específicamente, se otorgan las siguientes garantías a los integrantes del consejo, según la respectiva calidad que ostenten.

A) Consejeros académicos:

1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga académica.

Lo anterior significa que las funciones como consejero universitario no deben significar un perjuicio para efectos de su evaluación de desempeño

Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su departamento académico, debiendo el director de este, realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del académico al Consejo Universitario.

El académico propondrá a su director de departamento las modificaciones que eventualmente requiera su convenio de desempeño.

2.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del

<p>regirá por las normas generales del personal a contrata.</p> <p>NO SE ESPECIFICA QUE PUEDA CESAR EN SU CARGO POR OTRAS CAUSALES</p> <p>3.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>B) Consejeros funcionarios:</u></p> <p>1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga funcionaria, debiendo reflejarse explícitamente en su convenio de desempeño, plan de trabajo y/o calificaciones según corresponda.</p> <p>2.- Su participación en sesiones del consejo y de sus comisiones permanentes o especiales, así como en labores anexas, se considerará tiempo trabajado para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su jefatura directa, debiendo esta realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del funcionario al Consejo Universitario.</p> <p>3.- Tratándose de funcionarios a contrata, se presume que sus servicios son necesarios para la Universidad, no pudiendo esta poner término en forma anticipada a su designación, ni dejar de renovarla por periodos anuales mientras el funcionario sirva el cargo de consejero.</p> <p>Una vez que el funcionario deje de pertenecer al Consejo, no podrá ser objeto de terminación o no renovación de su contrata en el año en que cesa en su función, y los años siguientes se regirá por las normas generales del personal a contrata.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de otras causales legales y reglamentarias de</p>	<p>regirá por las normas generales del personal a contrata.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio que, en virtud de otras causales legales o reglamentarias, un consejero/a deba cesar en su cargo durante o en forma posterior a su periodo en el Consejo.</p> <p>3.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>B) Consejeros funcionarios:</u></p> <p>1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga funcionaria, debiendo reflejarse explícitamente en su convenio de desempeño, plan de trabajo y/o calificaciones según corresponda.</p> <p>2.- Su participación en sesiones del consejo y de sus comisiones permanentes o especiales, así como en labores anexas, se considerará tiempo trabajado para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su jefatura directa, debiendo esta realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del funcionario al Consejo Universitario.</p> <p>3.- Tratándose de funcionarios a contrata, se presume que sus servicios son necesarios para la Universidad, no pudiendo esta poner término en forma anticipada a su designación, ni dejar de renovarla por periodos anuales mientras el funcionario sirva el cargo de consejero.</p> <p>Una vez que el funcionario deje de pertenecer al Consejo, no podrá ser objeto de terminación o no renovación de su contrata en el año en que cesa en su función, y los años siguientes se regirá por las normas generales del personal a contrata.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio que, en virtud de otras causales legales o</p>	<p>periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>B) Consejeros funcionarios:</u></p> <p>1.- Asignación de un cuarto de jornada completa dentro de su carga funcionaria, plan de trabajo y/o calificaciones según corresponda.</p> <p>Lo anterior significa que las funciones como consejero universitario no deben significar un perjuicio para efectos de su evaluación de desempeño.</p> <p>2.- Su participación en sesiones del consejo y de sus comisiones permanentes o especiales, así como en labores anexas, se considerará tiempo trabajado para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>Será responsabilidad de cada consejero informar de su elección a su jefatura directa, debiendo esta realizar los ajustes que correspondan para facilitar la asistencia del funcionario al Consejo Universitario.</p> <p>3.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>C) Consejeros estudiantiles</u></p> <p>1.- Su inasistencia a evaluaciones, exámenes y clases se entenderá siempre justificada si aquellas coinciden con sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones del Consejo, y asisten a ellas.</p> <p>2.- No estarán sujetos a exigencias de nota mínima para rendir pruebas o exámenes de suficiencia.</p> <p>3.- No estarán sometidos a exigencias de asistencia de sus cursos, salvo que</p>
--	---	---

<p>cesación en el cargo que ocupa en la universidad.</p> <p>4.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>C) Consejeros estudiantiles</u></p> <p>1.- Su inasistencia a evaluaciones, exámenes y clases se entenderá siempre justificada si aquellas coinciden con sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones del Consejo, y asisten a ellas.</p> <p>2.- No estarán sujetos a exigencias de nota mínima para rendir pruebas o exámenes de suficiencia.</p> <p>3.- No estarán sometidos a exigencias de asistencia de sus cursos, salvo que por la naturaleza del curso o actividad respectiva, la asistencia sea requisito imprescindible para lograr los resultados de aprendizaje.</p> <p>4.- Podrán ser objeto de disminución de hasta el 50% de la carga académica semestral obligatoria y equivalente en extensión de carrera, pudiendo postergar asignaturas o prácticas. Esta condición será reconocida como una modalidad especial de carga académica por representación institucional y se regirá según los criterios contenidos en la resolución universitaria N°2775 de 2011.</p> <p>En caso de que producto de la implementación de esta garantía se extienda la permanencia del estudiante en la Universidad, la institución garantizará el financiamiento, en caso de no poder extender sus beneficios de financiamiento originales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el secretario técnico informará a cada unidad mayor acerca de los académicos, funcionarios y estudiantes que de su unidad hayan sido elegidos consejeros.</p>	<p>reglamentarias, un consejero/a deba cesar en su cargo durante o en forma posterior a su periodo en el Consejo.</p> <p>4.- No ser trasladado de localidad, dependencia o de la función que desempeñe, sin su autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán menoscabar sus condiciones laborales, ni el nivel, ni el cargo.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva para pedir la renuncia en los cargos de exclusiva confianza, o el cese del periodo en casos de cargos o funciones afectos a elección universitaria.</p> <p><u>C) Consejeros estudiantiles</u></p> <p>1.- Su inasistencia a evaluaciones, exámenes y clases se entenderá siempre justificada si aquellas coinciden con sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones del Consejo, y asisten a ellas.</p> <p>2.- No estarán sujetos a exigencias de nota mínima para rendir pruebas o exámenes de suficiencia.</p> <p>3.- No estarán sometidos a exigencias de asistencia de sus cursos, salvo que por la naturaleza del curso o actividad respectiva, la asistencia sea requisito imprescindible para lograr los resultados de aprendizaje.</p> <p>4.- Podrán ser objeto de disminución de hasta el 50% de la carga académica semestral obligatoria y equivalente en extensión de carrera, pudiendo postergar asignaturas o prácticas. Esta condición será reconocida como una modalidad especial de carga académica por representación institucional y se regirá según los criterios contenidos en la resolución universitaria N°2775 de 2011.</p> <p>En caso de que producto de la implementación de esta garantía se extienda la permanencia del estudiante en la Universidad, la institución garantizará el financiamiento, en caso de no poder extender sus beneficios de financiamiento originales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el secretario técnico informará a cada unidad mayor acerca de los académicos, funcionarios y estudiantes que de su unidad hayan sido elegidos consejeros.</p>	<p>por la naturaleza del curso o actividad respectiva, la asistencia sea requisito imprescindible para lograr los resultados de aprendizaje.</p> <p>4.- Podrán ser objeto de disminución de hasta el 50% de la carga académica semestral obligatoria y equivalente en extensión de carrera, pudiendo postergar asignaturas o prácticas. Esta condición será reconocida como una modalidad especial de carga académica por representación institucional y se regirá según los criterios contenidos en la resolución universitaria N°2775 de 2011.</p> <p>En caso de que producto de la implementación de esta garantía se extienda la permanencia del estudiante en la Universidad, la institución garantizará el financiamiento, en caso de no poder extender sus beneficios de financiamiento originales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el secretario técnico informará a cada unidad mayor acerca de los académicos, funcionarios y estudiantes que de su unidad hayan sido elegidos consejeros.</p> <p>Las garantías señaladas en este artículo podrán ser renunciadas por los consejeros.</p> <p>Se otorgaran de facilidades para el desempeño de actividades destinadas a informar a la comunidad al interior del campus.</p>
--	---	---

Las garantías señaladas en este artículo podrán ser renunciadas por los consejeros.	Las garantías señaladas en este artículo podrán ser renunciadas por los consejeros.	
---	---	--

Votación

	Nombre	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
1	Rodrigo Alejandro Vidal Rojas			X
2	Andrea Espinoza Pérez			X
3	Andrea Verónica Mahn Osses			X
4	Benjamín Figueroa Contreras		X	
5	Bernardo Enrique Morales Muñoz			X
6	Betsy del Pilar Saavedra Flores		X	
7	Bruno Mauricio Javier Jerardino Wiesenborn		X	
8	Carlos Humberto Muñoz Parra			X
9	Carolina Alejandra Robles Contreras			X
10	Carolina Andrea Nicolas Alarcón			
11	Catalina Trinidad Pérez Zúñiga		X	
12	Claudio Andrés Martínez Fernández			X
13	Claudio Rodrigo Herrera Jarpa			X
14	Cristian Alejandro Vargas Riquelme			X
15	Cristina Andrea Moyano Barahona			X
16	Damián Nicolás Luza Huaiquifil		X	
17	Danka Esther Humanante Schatz		X	
18	Edinson Alejandro Muñoz Arias			X
19	Elena de las Mercedes Cavieres Rebolledo			X
20	Elisa del Carmen Loncon Antileo			
21	Fernanda Andrea Olivares Vallejos		x	
22	Francisco Andrés Núñez Mella		X	
23	Galina Cristina García Mokina			X
24	Georgina del Carmen Díaz Caro			X
25	Georgina María Renard			X
26	Gumerciendo Segundo Vilca Cáceres			X
27	Isa Milén Iribarren Manríquez		X	
28	Juan Antonio Vega Fuentes		X	

29	Juan Carlos Alano Palavecino			X
30	Julio Rodrigo Romero Figueroa			X
31	María José Galotto López			X
32	María Teresa Rodríguez Barra		X	
33	Matilde Soledad Maddaleno Herrera			X
34	Óscar Lionel Bustos Castillo			X
35	Paula Zapata Ramírez			X
36	Pedro Francisco Chaná Cuevas			
37	Robert Egidio Silva Vilche		X	
38	Sebastián Alexander Pérez Cortés			
39	Sergio José González Rodríguez			X
	Total	0	13	22

Artículo 9° (ex 10°).

Alternativa 1 (presentada el 03-09-2025)	Alternativa 2	Alternativa 3 eliminar artículo
<p>Artículo 9° Reconocimiento institucional de la función de representación.</p> <p>La participación como integrante del Consejo Universitario será reconocida en los procesos de evaluación curricular, progresión académica, concursos internos y antecedentes para becas u otros beneficios institucionales, tanto para académicos/as, funcionarios/as no académicos y estudiantes.</p> <p>Lo anterior en la medida en que la naturaleza del respectivo proceso administrativo, y el reconocimiento no signifique una ventaja desproporcionada o factor por sí sólo determinante para la obtención de los respectivos beneficios.</p> <p>La forma de aplicar este artículo se determinará en los reglamentos respectivos a cada evaluación curricular, progresión académica, concursos internos y antecedentes para becas u otros beneficios institucionales.</p>	<p>Artículo 9° Reconocimiento institucional de la función de representación.</p> <p>La integración y participación de los consejeros y consejeras en el Consejo Universitario y sus comisiones técnicas, constituye un rol sustantivo para la Universidad y su proceso de toma de decisiones institucionales; ante lo cual, las instancias académicas y administrativas pertinentes deben otorgar las facilidades y resguardos que correspondan para el debido y pleno desempeño de las funciones que a tales consejeros y consejeras les asisten en virtud de la ley y los reglamentos.</p>	

	Nombre	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Abstención
1	Rodrigo Alejandro Vidal Rojas			X	
2	Andrea Espinoza Pérez			X	
3	Andrea Verónica Mahn Osses			X	
4	Benjamín Figueroa Contreras			X	
5	Bernardo Enrique Morales Muñoz			X	
6	Betsy del Pilar Saavedra Flores				X
7	Bruno Mauricio Javier Jerardino Wiesenborn		X		
8	Carlos Humberto Muñoz Parra			X	
9	Carolina Alejandra Robles Contreras			X	
10	Carolina Andrea Nicolas Alarcón				
11	Catalina Trinidad Pérez Zúñiga		X		
12	Claudio Andrés Martínez Fernández		X		
13	Claudio Rodrigo Herrera Jarpa			X	
14	Cristian Alejandro Vargas Riquelme			X	
15	Cristina Andrea Moyano Barahona			X	
16	Damián Nicolás Luza Huaiquifil			X	
17	Danka Esther Humanante Schatz			X	
18	Edinson Alejandro Muñoz Arias			X	
19	Elena de las Mercedes Cavieres Rebolledo			X	
20	Elisa del Carmen Loncon Antileo				
21	Fernanda Andrea Olivares Vallejos			x	
22	Francisco Andrés Núñez Mella			X	
23	Galina Cristina García Mokina				
24	Georgina del Carmen Díaz Caro			X	
25	Georgina María Renard			X	
26	Gumercindo Segundo Vilca Cáceres			X	
27	Isa Milén Iribarren Manríquez			X	
28	Juan Antonio Vega Fuentes			X	
29	Juan Carlos Alano Palavecino			X	
30	Julio Rodrigo Romero Figueroa			X	
31	María José Galotto López			X	

32	María Teresa Rodríguez Barra				X
33	Matilde Soledad Maddaleno Herrera			X	
34	Óscar Lionel Bustos Castillo			X	
35	Paula Zapata Ramírez			X	
36	Pedro Francisco Chaná Cuevas				
37	Robert Egidio Silva Vilche				X
38	Sebastián Alexander Pérez Cortés				
39	Sergio José González Rodríguez			X	
	Total				

Artículo 19 (ex 20°).

Se deja constancia que en la primera alternativa de este artículo, se entiende que cada consejero vota por candidatos de su estamento.

Alternativa 1	Alternativa 2
<p>Artículo 19° Composición.</p> <p>El comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Universitario, elegidos por el pleno mediante votación secreta y por mayoría simple. Los integrantes serán tres académicos, un funcionario, y un estudiante.</p> <p>Se procurará la representación triestamental. Su mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos una vez consecutiva.</p> <p>Para efectos de obtener una integración triestamental, cada consejero podrá votar por hasta tres preferencias EN SU ESTAMENTO, correspondiendo cada una a un académico, funcionario y estudiante. En el caso de los académicos, serán electas las primeras mayorías.</p>	<p>Artículo 19° Composición.</p> <p>El comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Universitario, designados a través de sorteo entre los integrantes. Los integrantes serán tres académicos, un funcionario, y un estudiante.</p> <p>El sorteo se realizará sólo entre quienes quieran participar en él.</p> <p>Se procurará la representación triestamental. Su mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos una vez consecutiva.</p>

Votación

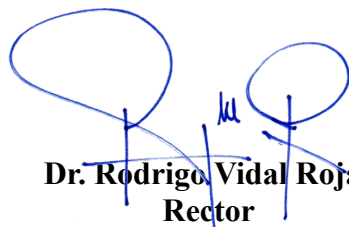
	Nombre	Alternativa 1	Alternativa 2	Abstenciones
1	Rodrigo Alejandro Vidal Rojas	X		
2	Andrea Espinoza Pérez	X		
3	Andrea Verónica Mahn Osses	X		
4	Benjamín Figueroa Contreras	X		
5	Bernardo Enrique Morales Muñoz	X		

	Nombre	Alternativa 1	Alternativa 2	Abstenciones
6	Betsy del Pilar Saavedra Flores	X		
7	Bruno Mauricio Javier Jerardino Wiesenborn		X	
8	Carlos Humberto Muñoz Parra	X		
9	Carolina Alejandra Robles Contreras	X		
10	Carolina Andrea Nicolas Alarcón			
11	Catalina Trinidad Pérez Zúñiga	X		
12	Claudio Andrés Martínez Fernández	X		
13	Claudio Rodrigo Herrera Jarpa		X	
14	Cristian Alejandro Vargas Riquelme	X		
15	Cristina Andrea Moyano Barahona	X		
16	Damián Nicolás Luza Huaiquifil	X		
17	Danka Esther Humanante Schatz	X		
18	Edinson Alejandro Muñoz Arias	X		
19	Elena de las Mercedes Cavieres Rebolledo	X		
20	Elisa del Carmen Loncon Antileo			
21	Fernanda Andrea Olivares Vallejos	x		
22	Francisco Andrés Núñez Mella	X		
23	Galina Cristina García Mokina	X		
24	Georgina del Carmen Díaz Caro	X		
25	Georgina María Renard	X		
26	Gumerciendo Segundo Vilca Cáceres		X	
27	Isa Milén Iribarren Manríquez	X		
28	Juan Antonio Vega Fuentes	X		
29	Juan Carlos Alano Palavecino	X		
30	Julio Rodrigo Romero Figueroa	X		
31	María José Galotto López	X		
32	María Teresa Rodríguez Barra	X		
33	Matilde Soledad Maddaleno Herrera	X		
34	Óscar Lionel Bustos Castillo	X		
35	Paula Zapata Ramírez	X		
36	Pedro Francisco Chaná Cuevas			
37	Robert Egidio Silva Vilche	X		
38	Sebastián Alexander Pérez Cortés			

	Nombre	Alternativa 1	Alternativa 2	Abstenciones
39	Sergio José González Rodríguez	X		
	Total	32	3	0

Acuerdo: Se aprueban los artículos 8 y 19 según el texto contenido en la presente acta, así como eliminar el actual artículo 9 del Reglamento Orgánico del Consejo Universitario. Conforme a lo anterior, queda aprobado en definitiva el Reglamento Orgánico del Consejo Universitario, correspondiendo al Secretario Técnico extender el texto final con la correspondiente remuneración de los artículos.

Siendo las 13:00 horas, termina la sesión.


Dr. Rodrigo Vidal Rojas
Rector


Angel Jara Tobar
Secretario Técnico